



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2018-687

Del trabajo de partición y adjudicación de bienes de la Sucesión del causante Carlos Eugenio Ríos González, arrimado como mensaje de datos por el partidor nombrado, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para los efectos de que trata el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Por la secretaría del Despacho, remítase de manera simultánea a la notificación de esta providencia por estados, copia íntegra de este expediente a los apoderados de las partes, a los canales digitales elegidos por estos para los fines del proceso, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 2° del D. L. 806 de 2020.

Lo anterior, con el fin de garantizar en todas las actuaciones que emita esta judicatura, el derecho de defensa y contradicción que le asiste a las partes.

Se fijan como honorarios del partidor la suma de Cuatro Millones de Pesos M/L **(\$4.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de los interesados en partes iguales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

